



AUDIENCIA NACIONAL  
PRESIDENCIA

Expediente Gubernativo nº 1/2021

**ACUERDO GUBERNATIVO.**  
**PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**  
**D. José Ramón Navarro Miranda.**

En Madrid, a 10 de enero de 2021

En atención a la actual situación climatológica adversa derivada de las copiosas nevadas acontecidas en la mayor parte del territorio nacional desde el día 8 de enero de 2021 (viernes), teniendo en cuenta la situación de emergencia por la que atraviesa la Comunidad Autónoma de Madrid, y especialmente las ciudades de Madrid y San Fernando de Henares donde se ubican las sedes y diferentes dependencias de la Audiencia Nacional, vista la enorme dificultad e incluso imposibilidad de realizar desplazamientos en cualquier tipo de transporte privado o público por parte de la ciudadanía, desde esta Presidencia, en uso de las facultades que a tal fin se detallan en el artículo 160, apartados 7 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acuerda lo siguiente:

1. Que ante la situación tan adversa por la que estamos atravesando se intente, en la medida de lo humanamente posible, continuar realizando las actuaciones procesales, gubernativas y cualesquiera otras que ordinariamente se efectúan en esta Audiencia – especialmente lunes y martes próximos (11 y 12 de enero de 2021), y los sucesivos días atendiendo a la evolución de la situación climatológica-, articulando y utilizando los medios telemáticos disponibles en el supuesto de que así se pudiera hacer y en el caso de que fuera materialmente imposible acudir presencialmente al respectivo puesto de trabajo, siguiendo para ello la normativa actualmente vigente y en especial la que se ha venido aprobando a raíz de la pandemia originada por el COVID-19 (Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia –B.O.E. de 19 de septiembre de 2020-; Guía para la Celebración de Actuaciones Judiciales Telemáticas –aprobada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 27 de mayo de 2020-; y resto de disposiciones normativas vigentes).
2. Recomendar a todos los Órganos Judiciales de la Audiencia Nacional, en el ejercicio de la función jurisdiccional que tienen constitucionalmente encomendada, y previa valoración de los concretos supuestos, que se acuerde la interrupción de los términos y plazos procesales, así como la suspensión de declaraciones, vistas y cualesquiera otros actos procesales cuya celebración se considere difícil o imposible atendiendo a la actual situación de emergencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 134 y 188 de la Ley de Enjuiciamiento Civil –norma aplicable supletoriamente, conforme determina su artículo 4º-, y resto de disposiciones legales vigentes.
3. Recomendar a todos los Órganos Judiciales y Departamentos de la Audiencia Nacional que procuren realizar todas aquellas actuaciones judiciales que por su carácter urgente



**AUDIENCIA NACIONAL**  
PRESIDENCIA

y/o inaplazable no permitan una suspensión y/o demora en dicha realización (tales como las que se desempeñan en el servicio de guardia por los Juzgados Centrales de Instrucción; diligencias judiciales penales urgentes; causas con preso; medidas cautelarísimas de la jurisdicción contencioso-administrativa; registro y reparto de escritos y causas urgentes; y cualesquiera otras de igual o similar naturaleza que afecten a todos y cada uno de los órdenes jurisdiccionales de la Audiencia Nacional), todo ello, tal y como antes se ha expresado, utilizando, si ello fuera posible, aquellos medios tecnológicos que estén a disposición de los diferentes operadores y que permitan el trabajo a través de la vía telemática, respetando escrupulosamente el marco normativo vigente en cuanto a su desarrollo y realización, y velando porque se garanticen los derechos constitucionales y procesales de los diferentes intervinientes.

Póngase este Acuerdo -a través de correo electrónico o cualquier otro medio que facilite su rápida recepción- en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial; de los Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia de todos los Órganos Judiciales y Departamentos de esta Audiencia Nacional; de la Fiscalía de la Audiencia Nacional; de la Fiscalía Especial Antidroga; de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada; del Instituto de Medicina Legal de Organos con Jurisdicción Estatal; de la Gerencia de Organos Centrales; de los Consejos Generales de la Abogacía Española, de los Procuradores de España y de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Igualmente, comuníquese a los efectos oportunos a la Comisaría Especial de Policía Nacional del Consejo General del Poder Judicial, del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional a los efectos de que tome igualmente conocimiento de lo acordado a los fines y efectos que resulten procedentes, y fije en lugar visible de las diferentes sedes una copia de este Acuerdo para público conocimiento.

Póngase en conocimiento el presente Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional en la primera reunión que la misma celebre, a los efectos legalmente procedentes.

Así lo acuerdo y firmo.

EL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL

José Ramón Navarro Miranda